

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., 2 8 FEB 2022.

Ref: Radicación: 2022-011.

1.-Inadmisión del libelo:

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE demanda EJECUTIVA promovida por el BANCO POPULAR S.A en contra del señor MANUEL SALVADOR ROMERO ESMERAL, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

La parte actora debe aportar en un CD o enviar por medio de correo electrónico, la demanda en formato pdf editable (en el que se pueda copiar directamente la información del mismo) o en archivo Word, ya que no fue posible copiar la información requerida, toda vez que está contenida en un archivo escaneado de impresión.

2.- Reconocimiento de Personería:

Se reconoce personería a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, abogada con T.P. 220.153 del C.S.J, para actuar como apoderada del banco ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS